

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) enero 21 de 2022. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio, se observa que el señor **BERNARDO PARRA ENRIQUEZ** no remitió desde el correo electrónico oficial de la entidad (Inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020) el poder que confiere a la abogada **BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO**. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 057

Candelaria (V) enero veintiuno de dos mil veintidós (2022).

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante. BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Demandados. VICTOR ALFONSO OSPINA ANGARITA
Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00544-00

Revisada la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** en contra de **VICTOR ALFONSO OSPINA ANGARITA** se establece que no reúne los requisitos de los arts. 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida en que:

- El señor **BERNARDO PARRA ENRIQUEZ** no remitió desde el correo electrónico oficial de la entidad (Inciso tercero del Art. 5 del Decreto 806 de 2020) el poder que confiere a la abogada **BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO**.
- Debe aclarar por qué en el libelo demandatorio habla que el inmueble está ubicado en la "Urbanización Ciudadela Victoria Palmira", pero en la escritura pública se especificó que era en el corregimiento de Villagorgona.
- Manifestará por qué hace el cobro de los intereses moratorios de manera abierta si en el pagaré objeto de ejecución se fijó la suma de \$ 28.292,00 (MCTE).

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

ÚNICO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTÍA** instaurada a través de apoderada judicial por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** en contra de **VICTOR ALFONSO OSPINA ANGARITA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO' and 'CANDELARIA-VALLE' around the perimeter, with 'JUEZ' in the center.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 009 de hoy enero 24 de 2022

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.